

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Etzatlán, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción: 21 de enero de 2020.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Anual de Actividades y Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2018, aprobado el día 12 de febrero de 2018, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ETZATLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2017** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 15 de marzo de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2017 del municipio de Etzatlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 12 de febrero de 2018, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Etzatlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2390/2018, de fecha 03 de mayo de 2018, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2017, iniciando la visita de auditoría el día 07 de mayo de 2018, concluyendo precisamente el día 11 del mismo mes y año; declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, vigente durante el ejercicio fiscal de 2017, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2017 atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2017 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y

Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Etzatlán Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.

- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2017, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

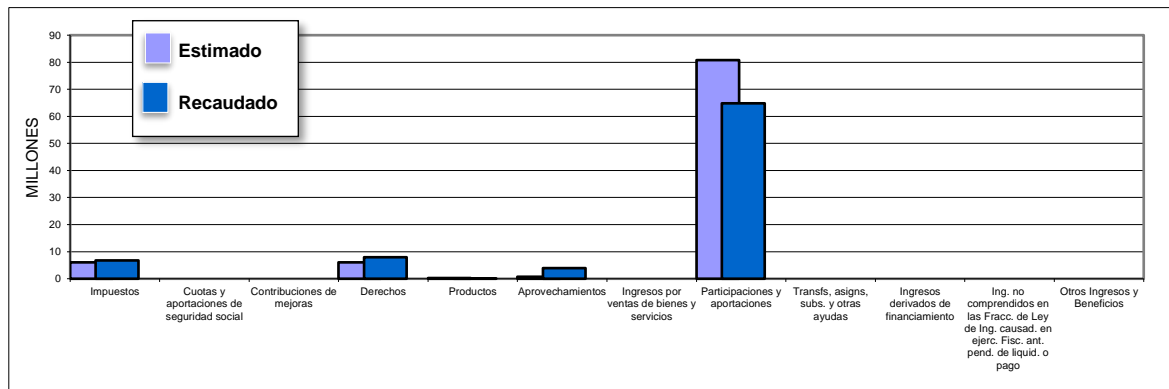
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	6,032,499	6,712,450	111%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	6,101,344	7,989,337	131%
5	Productos	259,205	33,074	13%
6	Aprovechamientos	728,297	3,927,065	539%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	80,787,126	64,772,875	80%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

Total	93,908,471	83,434,801
--------------	-------------------	-------------------

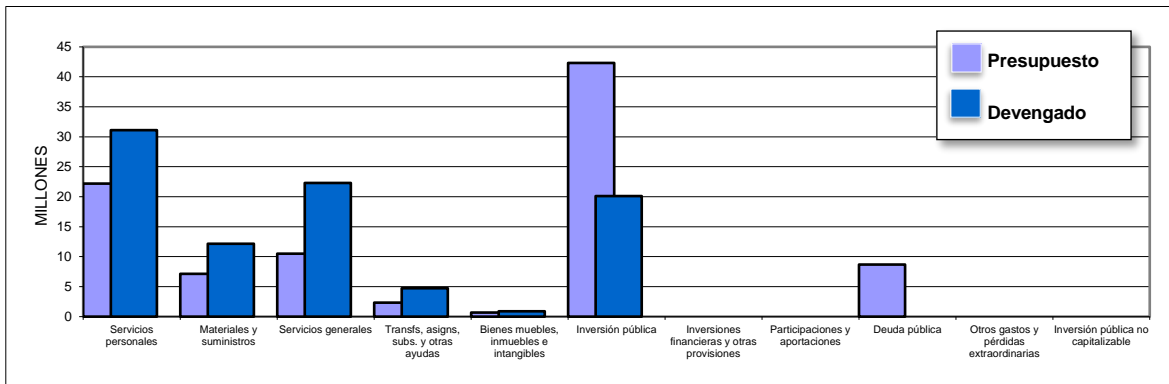


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	22,207,233	31,125,549	140%
2000	Materiales y suministros	7,161,300	12,153,726	170%
3000	Servicios generales	10,522,368	22,293,686	212%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	2,317,492	4,715,915	203%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	688,000	911,944	133%
6000	Inversión pública	42,342,078	20,116,351	48%

7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	8,670,000	0	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

Total	93,908,471	91,317,171
--------------	-------------------	-------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2017 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 185 días de retraso.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1 CUENTA CONTABLE: 1112-009-000- FOLIO No. VARIOS.-
MES: febrero, marzo, mayo y junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Compra de 250 calentadores solares para ayudar a las familias del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito de fecha 13 de julio de 2018, sellado y firmado por el I Encargado de la Hacienda Pública Municipal, en el cual hace una relación de la documentación aportada, copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la relación de los beneficiarios, de diversas comunidades, asimismo disco compacto con expediente de las personas beneficiadas, así como copia certificada de memoria fotográfica que muestra la recepción y entrega de los calentadores a las personas beneficiadas y finalmente copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2 CUENTA CONTABLE: 1112-001-000- FOLIO No. Varios.-
MES: Varios.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Finiquitos laborales”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de los nombramientos de cada una de las personas finiquitadas; documentación con la cual se estaría en condiciones de constatar la relación laboral existente entre el Ayuntamiento y cada una de ellas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados remiten de manera extemporánea la siguiente documentación, copias certificadas de los Contratos Laborales Individuales por tiempo determinado y de los nombramientos respectivos, de todas y cada una de las personas finiquitadas por el total del importe erogado y observado, con lo cual se acredita la relación laboral que existía entre el ayuntamiento y estas personas beneficiadas, las copias certificadas de los Comprobantes Fiscales Digitales relativos a las nóminas de los meses inmediatos anteriores a los finiquitos laborales de cada uno de los empleados municipales beneficiados; considerando precedente, en consecuencia, solventar las erogaciones efectuadas y que se precisan en la observación que nos ocupa,

finalmente se adjuntan las copias certificadas de las cartas de recibo de finiquito correspondientes, documentales con las cuales se clarifica entonces el concepto ejercido en favor de dichos servidores públicos sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales, así como el que los beneficiarios recibieron los recursos económicos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-000- FOLIO No. 1929.- MES: Enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de pólizas de seguro de empleados de Seguridad Pública”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las pólizas individuales por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados remiten de manera extemporánea la siguiente documentación: copias certificadas de las “CARTAS-RECIBO”; luego entonces, este soporte documental no corresponde a las pólizas del personal a que se refiere el pago cubierto a que antes se alude, constatando además que las cantidades referidas en estos documentos tampoco son coincidentes con el monto observado; razón por la cual este órgano técnico carece de los documentos que permitan corroborar que existió una adecuada erogación del monto erogado y observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que persiste una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,910.33.

OBSERVACIÓN No.4.- CUENTA CONTABLE: 2112-029-000- FOLIO No. 2187.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de varias facturas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, y finalmente copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 2112-310-000-101- FOLIO No. 2506.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago de la factura" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, asimismo copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, y finalmente copia certificada de la memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 2112-111-000- FOLIO No. 318 y 1425.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago de factura" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, así como copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, y finalmente copia certificada de la memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 2112-198-000- FOLIO No. 1217 y 1642.- MES: ABRIL Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Anticipo y complemento de pago de camión de volteo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, y finalmente copia certificada

de avalúo realizado por perito en la materia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 2112-554-000- FOLIO No. 039.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de factura” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, y finalmente copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 2112-795-000- FOLIO No. 673.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “50% de anticipo de suministro y colocación de tablero de control para garantizar aguas las 24 horas, presión constante en el sistema de agua potable de la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, asimismo copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, y finalmente memoria fotográfica de los tableros para el sistema de agua; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2112-558-000- FOLIO No. 649.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Segundo abono a factura” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento

autorizó la erogación observada, copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, asimismo copia certificada de cotizaciones de proveedores diversos, mismas que al ser analizadas, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, y finalmente copia certificada de imágenes en donde se muestra como se encontraba antes y como se encuentra después de que se colocó el set de juegos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.11.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-000.- FOLIO No. Varios.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Honorarios y servicios de consultoría jurídica”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite fehacientemente que el prestador del servicio contratado, efectivamente hubiese llevado a cabo los trabajos que le fueron encomendados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados remiten de manera extemporánea la siguiente documentación, copias certificadas del Contrato de Prestación de Servicios, que contiene los términos y condiciones pactadas con lo cual se acredita el origen legal que generó la obligación de cubrir algunos pagos efectuados; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en el citado acuerdo de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. De la misma forma los sujetos auditables, adjuntan en forma extemporánea la copia certificada del informe de actividades signado por el representante legal de la empresa contratada conjuntamente de las copias certificadas de las diversas constancias procesales, que forman parte de los expedientes laborales tramitados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de Jalisco, desprendiéndose de dichas constancias, que se hace una relación de diversos juicios, en los cuales se tuvo, la participación del personal de la empresa prestadora del servicio, y en los cuales es posible verificar la intervención en favor del municipio auditado de los abogados contratados; razón por la cual al acreditarse la realización de los servicios contratados, es que se tiene por aclarada, justificada y comprobada dicha observación al efecto formulada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.12.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-000.- FOLIO No. Varios.- MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de Adquisición de una

retroexcavadora” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, y finalmente copia certificada del avalúo realizado por perito en materia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 2112-552-000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de ISR retenido a empleados de este municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de recibo oficial en donde se plasma el reintegro del recurso, asimismo copia certificada de la ficha de depósito y del estado de cuenta bancario donde se plasma el depósito efectuado, y finalmente escrito aclaratorio donde se justifica el motivo del pago de recargos y actualizaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2112-486-000.- FOLIO No. 912.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Arrendamiento de maquinaria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; asimismo copia certificada de la bitácora de los servicios realizados y finalmente copias certificadas de memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 2117-006-000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: NOVIEMBRE.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, pago de 5 al millar supervisión del FAISM” en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de siete “RECIBOS DE INGRESOS”, expedidos al Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, por la Contraloría del Estado de Jalisco, Director General Administrativo, relativos a las siete primeras partidas a que se refiera la observación, así como copias certificadas de ocho “RECIBOS OFICIALES” de ingresos expedidos por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo al “Municipio de Etzatlán, Jal.”, relativos a las ocho partidas restantes a que se refiere la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.16.- CUENTA CONTABLE: 2112-704-000.- FOLIO No. 1742 y 2077.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago por elaboración del proyecto de Acción Afirmativa en Agenda Ciudadana derivado del foro, identificando las necesidades prioritarias de las mujeres en el municipio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite fehacientemente que el prestador del servicio contratado, efectivamente hubiese llevado a cabo los trabajos que le fueron encomendados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados remiten de manera extemporánea la siguiente documentación: copias certificadas de los Contratos de Prestación de Servicios, que contiene los términos y condiciones pactadas con lo cual se acredita el origen legal que generó la obligación de cubrir algunos pagos efectuados; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en los citados acuerdos de voluntades, sin que se advierta daño alguno al patrimonio público municipal. De la misma forma los sujetos auditables, adjuntan en forma extemporánea la copia certificada de las listas de asistencia relativas a los eventos: “Acción Afirmativa del Consejo Consultivo”, “Agenda Ciudadana” y a las mesas de trabajo “Planeación e incorporación de la transversalidad con perspectiva de género en las políticas públicas” en las cuales los funcionarios municipales participaron en los foros, las entrevistas y capacitaciones brindadas que fueron efectuadas y llevadas a cabo por el personal de la empresa prestadora de servicios contratada, soportando lo manifestado mediante la presentación de las copias certificadas de la memoria fotográfica que muestra diversas imágenes en blanco y negro alusivas a las entrevistas y capacitaciones que se impartieron a los funcionarios municipales conjuntamente con los documentos elaborados de acuerdo a lo pactado; evidencias documentales con las cuales se advierte y se materializan los resultados obtenidos con los trabajos que se contrataron, demostrando con ello, que se dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 2112-779-000.- FOLIO No.980.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Presentación musical el día 27 de octubre en la plaza principal de Etzatlán”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios debidamente signado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados remiten de manera extemporánea la siguiente documentación: copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios Artísticos, debidamente firmado por el prestador de servicios beneficiado y por el Síndico Municipal de Etzatlán, Jalisco, mediante el cual se advierten los términos y condiciones que se establecieron en dicho acuerdo de voluntades, instrumento jurídico con el que se demuestra de manera fidedigna, que el pago efectuado plasmado en esta observación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; justificando de esta manera la real y exacta aplicación de los recursos que forman el patrimonio público, sin que se advierta daño alguno a las arcas públicas municipales. Aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones los sujetos auditables presentaron los programas con publicidad de la presentación del grupo musical contratado, documental que da cuenta de la realización y presentación de la cantante contratado, documentos que al ser analizados se constata la presentación y actuación realizada por el prestador del servicio al efecto contratado, acreditando de esta manera que la persona física beneficiada, dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 2112-755-000.- FOLIO No. 722.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de servicios musicales para los días de celebración de Fiestas Patrias del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; y finalmente copia certificada de memoria fotográfica, que muestra la

publicidad del evento, así como la presentación del grupo musical en el mismo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 2112-184-000.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de Pago de intereses del 2.2%” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite la fehaciente relación contractual con la persona a la cual se le expidieron los cheques por este concepto por lo que, no se demuestra realmente el origen legal que generó dicho pago, en su caso la obligación de efectuar los mismos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados remiten de manera extemporánea la siguiente documentación: la copia certificada del Contrato de Mutuo con Interés de fecha 27 de octubre de 2015, celebrado y firmado entre el Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco como parte deudora y la persona física beneficiada, como parte acreedora, mediante el cual se establece un préstamo de dinero en efectivo, instrumento jurídico que establece las condiciones, las obligaciones y las sanciones establecidas por las partes contratantes, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el porcentaje del interés mensual estipulado, constatando de esta manera que los sujetos auditable erogaron los recursos conforme a lo estipulado, razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 2112-184-000.- FOLIO No. 3037.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de Abono a capital de préstamo otorgado a este municipio para solventar gastos derivados de gasto corriente y aguinaldos” en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite la fehaciente relación contractual con la persona a la cual se le expidieron los cheques por este concepto por lo que, no se demuestra realmente el origen legal que generó dicho pago, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados remiten de manera extemporánea la siguiente documentación: la copia certificada del Contrato de Mutuo con Interés celebrado entre el Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco como parte deudora y la persona física beneficiada, como parte acreedora, mediante el cual se

establece un préstamo de dinero en efectivo, instrumento jurídico que establece las condiciones, las obligaciones y las sanciones establecidas por las partes contratantes, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el porcentaje del interés mensual estipulado, constatando de esta manera que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado, razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-100.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago de timbrado de nómina"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite que los pagos se realizaron en la vigencia del contrato, esto en virtud de que lagunas erogaciones se efectuaron sin que existiera una relación contractual con el prestador del servicio, en consecuencia no existe el origen o sustento legal para efectuar las mismas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados remiten de manera extemporánea la siguiente documentación: copia certificada del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre el Municipio de Etzatlán, Jalisco, y el representante legal de la empresa beneficiaria, instrumento jurídico con el que se demuestra de manera fidedigna, que los pagos erogados y observados en esta observación, se efectuaron conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; advirtiéndose de manera fehaciente que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo estipulado en los citados acuerdo de voluntades, al cual también adjuntan un disco compacto certificado con archivos digitales en excell que contienen hojas de cálculo en las que se reflejan los timbrados que se llevaron a cabo derivados de los pagos ordinarios y extraordinarios de los pagos de nóminas que se efectuaron a los empleados del ayuntamiento durante las quincenas del año 2016 y 2017; soporte técnico documental con el cual se acredita que, efectivamente, se llevaron a cabo las actividades a que se hace mención en los contratos de prestación de servicios al efecto celebrados y en los informes de actividades de trabajo al efecto adjuntados, con lo cual se está en condiciones de constatar que se cumplió debidamente con las obligaciones contraídas en los contratos de prestación de servicios adjuntados, en favor del Ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 5133.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de prestación de servicios profesionales relativos a labores de investigación académica en materia de transparencia”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite fehacientemente que el prestador del servicio contratado, efectivamente hubiese llevado a cabo los trabajos que le fueron encomendados; de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo, mediante acuerdo legislativo, los sujetos auditados remiten de manera extemporánea la siguiente documentación: copia certificada del informe de actividades expedido por el prestador del servicio debidamente firmado y las copias certificadas de las evidencia documentales que acreditan la realización de los trabajos contratados que se reportaron en los informes de actividades y resultados que se emiten por el representante legal de la empresa contratada, demostrando con ello, que se dio cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales pactadas en favor de la entidad auditada, razón por la cual se determinan procedentes los pagos realizados a manera de contraprestación sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 21120-00001-0161.- FOLIO No. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Pago de servicios contratados para oficinas de Enlace Municipal y pago de servicio e instalación del programa para elaborar los pasaportes Mexicanos que se tramitan en la oficina de relaciones exteriores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada del Informe de Actividades realizadas en el año 2017, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la representante legal de la empresa prestadora de servicios, encargada de operar el programa, asimismo copia certificada del documento contable “Movimientos Auxiliares del Catálogo” por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, que contiene el registro de los movimientos generados por la expedición de los pasaportes en el municipio, aunado a lo anterior copia certificada de las visitas realizadas por el mantenimiento del equipo utilizado en la ejecución del programa para la expedición de pasaportes, signado por la encargada de la Oficina Municipal de Enlace y el representante legal de la prestadora de servicios, y finalmente oficio sin número de fecha 13 de julio de 2018, signado por el Encargado de la Hacienda Pública Municipal, en el cual se aclara lo concerniente a la presentación de la fianza;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, LÍNEA DE AGUA, RED DE DRENAJE, BANQUETAS Y LÍNEA PLUVIAL EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO, LÍNEA DE AGUA, RED DE DRENAJE, BANQUETAS Y LÍNEA PLUVIAL EN LA CALLE FRANCISCO I. MADERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CENTRO HISTÓRICO E IMAGEN URBANA, EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “REHABILITACIÓN DE CENTRO HISTÓRICO E IMAGEN URBANA, EN LA CABECERA MUNICIPAL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que

se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: LÍNEA DE AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REHABILITACIÓN DE TANQUES ELEVADOS, EN LA LOCALIDAD DE OCONAHUA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada LÍNEA DE AGUA POTABLE, CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REHABILITACIÓN DE TANQUES ELEVADOS, EN LA LOCALIDAD DE OCONAHUA en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho) y 9 (nueve), debidamente firmadas, asimismo remiten copia de transferencia de depósito al Municipio de Etzatlán, Jalisco, por el importe observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO RÚSTICO, MACHUELOS Y BANQUETAS E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CALLE GRANADILLA Y CALLE CONSTITUCIÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado rústico, machuelos y banquetas e instalación de alumbrado público en la calle Granadilla y calle Constitución, en la cabecera municipal”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO RUSTICO, REHABILITACIÓN DE RED DE

AGUA POTABLE Y RED DE DRENAJE EN LAS CALLES ALBINO OCHOA Y POPOCATÉPETL, EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Etzatlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de empedrado rustico, rehabilitación de red de agua potable y red de drenaje en las calles Albino Ochoa y Popocatépetl, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$19,910.33 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$19,910.33.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.